



Bogotá D.C., abril 28 de 2025

Señor(a)

ANÓNIMO

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogota - D.C.

REF: Respuesta al SDQS No. 1759472025. Solicitud de reductores de velocidad en la CL 40A sur entre KR 12 y KR 12C - Localidad: Rafael Uribe Uribe.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente “...*Solicitud de reductores de velocidad en la CL 40A sur entre KR 12 y KR 12C...*”, la SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

Teniendo en cuenta la información relacionada con el comportamiento de los usuarios de las vías, especialmente de los vehículos automotores, se enlista en la base de requerimientos de señalización, la actualización de diseño¹ con el fin de determinar la viabilidad de implementar elementos de pacificación en el tramo de la CL 40A sur entre KR 12 y KR 12C (Ver ilustración 1) identificado con Código de Identificación Vial – CIV 18002919, 18002881, 18002809, 18002755, 18002709 y 18002674 que se ajusten a las condiciones de operación del tramo, aclarando que el desarrollo de esta actividad estará sujeta al estado que presente la capa de

¹ Diseño de señalización identificado para el sector EX_18_353_1561_10.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





rodadura en el momento de la implementación, la disponibilidad presupuestal de la entidad, la vigencia de los contratos que suscriba esta Secretaría para tal fin, así como las actividades complementarias que se requieran².

Ilustración 1. Localización del requerimiento.



Fuente: https://sig.simur.gov.co/Visor_DCV/, editado por el autor.

En línea con lo anterior, se precisa que la instalación de elementos de señalización o dispositivos adicionales contribuye a mejorar las condiciones de seguridad vial de la ciudad y corresponde a una serie de acciones conjuntas que buscan evitar las malas prácticas que realizan los usuarios viales, en contravía de la normatividad vigente, en especial lo establecido en la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT en sus artículos 55, 57, 58, 59, 74 y 106³ (modificado por la Ley 2251 de 2022).

² En caso de determinar la viabilidad de implementar elementos reductores de velocidad, estas actividades complementarias, pueden contemplar: programar la socialización de los dispositivos a implementar a la comunidad del área directa de intervención de la medida, con el fin de obtener la aprobación o no; Para la instalación, se debe obtener la aceptación de las medidas propuestas por parte de la SDM, la cual debe ser una mayoría simple la cual está representada por la mitad más uno, de los predios ubicados en el área directa de intervención, lo anterior, entendiéndose que algunos dispositivos pueden incrementar los niveles de ruido y/o vibración en el tramo.

³ Art. 55: comportamiento del conductor, pasajero o peatón

Art. 57: circulación peatonal

Art. 58: prohibiciones a los peatones.

Art. 59: limitaciones a peatones especiales

Art. 74: reducción de velocidad

Art. 106: límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales



En este sentido, en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades operativas de control mediante **OP 243272** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en el marco de la normalización de las condiciones de movilidad que dieron origen a la petición, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

La información referente al particular puede ser consultada directamente en el siguiente enlace: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/ o en la página web de esta Entidad: www.movilidadbogota.gov.co (Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito”); o también ingresando el número de OP relacionado en el presente oficio a través del siguiente enlace: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica realizada el 22 de abril de 2025.

Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.

<p>22/04/2025 2:21:02 p. m. 174° S # 12-40 Calle 48a Sur Rafael Uribe Uribe Bogotá, D.C. Altitud: 2623.0m Velocidad: 2.0km/h Número de índice: 238</p>	<p>22/04/2025 2:22:16 p. m. 345° N # 40-91 Carrera 12a Rafael Uribe Uribe Bogotá, D.C. Altitud: 2617.2m Velocidad: 3.6km/h Número de índice: 249</p>
<p>Foto 1. Panorámica CL 40A sur con KR 12, vista al sur.</p>	<p>Foto 2. Panorámica CL 40A sur con KR 12ABIS, vista al norte.</p>

Fuente: Elaboración propia.



Por otra parte, frente a la solicitud de mantenimiento de la vía ubicada en la KR 12C entre CL 40A sur - CL 40B sur identificada con Código de Identificación Vial – CIV 18002663, se manifiesta que al hacer parte este segmento de la malla vial local del Distrito las intervenciones de conservación o mantenimiento que se requieran para atender daños estructurales o funcionales que pueda presentar la estructura de pavimento, según el Decreto Distrital 555 de 2021, estarán a cargo de la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, quienes deberán coordinar entre ellas la planeación, programación, seguimiento e información de las acciones correspondientes para la ejecución de las actividades. Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 se da traslado a la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe y a la UAERMV para que, dentro de sus competencias, atiendan y den respuesta de manera directa al peticionario con copia a esta entidad para su seguimiento y control

Finalmente, esta Subdirección queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,



Francy Andrea Gutierrez Velandia

Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 28-04-2025 09:31 PM

Anexos: SDQS- 1759472025

Cc Alcaldía Local De Rafael Uribe Uribe -- N/a CP: Cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co-111811(Bogota-D.C.)

cc Uaermv- Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial -- No Registra CP.

Atencionalciudadano@umv.gov.co-(BOGOTA-D.C.)

Revisó: Hannah Gabriela Trujillo Cabrera-Subdirección de Señalización

Elaboró: Beymar Camilo Arias Huertas-Subdirección De Señalización

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

